GAD Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 12/06/2018 Hora: 09:30
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL

M. USG&GD-PGL-2018-No. 2672

A *Abg. Marcia Chávez Rodanz,*
Secretaria Técnica del Consejo de Protección de Derecho

C.c. *Lic. Lady García Mejía*
Concejal-Presidenta de la Comisión Permanente Municipal de Igualdad y Género
Eco. Jonny Mera Chávez
Concejal-Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
Eco. Francisco Nicolás
Coordinador Planificación General Institucional
Ab. María Zambrano
Procuradora Sindico Mcpl.
C.B.A. Cecilia Veloz
Directora Financiera Mcpl. Enc.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 12/06/18 Hora: 9:30
DIRECCIÓN FINANCIERA

FECHA *12 de junio de 2018*

Cúmpleme comunicar a ustedes que el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 11 de junio del 2018; resolvió:

Resolución No. 076-CMM-11/06/2018.- *"Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Crea la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer".*

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA SECRETARIA GENERAL

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MANTA
FECHA: 12/06/2018 HORA: 09:00
SECRETARIA EJECUTIVA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 12-06-2018 Hora: 08:38
Recibí:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 12/06/18 Hora: 16:50
SECRETARIA DE CONCEJALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 12/06/2018 Hora: 09:42
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA GADMC-MANTA No. 053

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
2014-2019

ORDENANZA QUE CREA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales; y, de acuerdo al numeral 8, debe garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz;

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación, celeridad; en ningún caso quedará en indefensión;

Que, mediante decreto ejecutivo No 620 publicado en el Registro Oficial No 174 de 20 de Septiembre de 2007, se declara como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres y se dispone la elaboración de un plan que permita generar e implementar acciones y medidas que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador por unanimidad con fecha 11 de Julio de 2017, resolvió condenar de forma categórica, todo tipo de violencia que se ejerza en contra de niñas, adolescentes y mujeres del Ecuador; exhortar a las instituciones de la Función Judicial a fortalecer los servicios de atención para mujeres víctimas de violencia mediante la formación y capacitación permanente de su personal; y el aumento de unidades de atención especializadas en violencia de género. De igual manera persuadir a la Función Ejecutiva a que fortalezca sus planes, programas y acciones a favor de la erradicación de toda forma de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres con especial énfasis en el sector educativo, así como solicitar a la sociedad en general se convierta en actora fundamental en el proceso de transformación de patrones socioculturales que mantienen la discriminación y violencia hacia las mujeres;

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador sanciona el veintitrés de Enero de dos mil dieciocho, la **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**;

Que, el artículo 38 de la **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres** establece atribuciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para diseñar formular y ejecutar normativa y políticas públicas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; para crear Juntas Cantonales de Protección de Derechos y promover la Mesa Intersectorial de Violencia y Redes Locales de protección;

Que, en las Disposiciones Reformatorias de la misma Ley dispone que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus Arts. 57, 60, 322 y 568; el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

EXPIDE:

ORDENANZA QUE CREA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER

CAPITULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, AMBITO Y PERSONERÍA

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente ordenanza es la creación de la JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Artículo 2.- Finalidad. La presente Ordenanza tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia de género ejercida contra las mujeres mediante el otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata por medio de la Junta Cantonal de Protección de derechos de la mujer, cumpliendo de esta manera con lo que establece la **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**.

Artículo 3.- Ámbito. La presente Ordenanza será de aplicación en el Territorio del Cantón Manta y en los ámbitos público/privado y ampara a las mujeres sin discriminación alguna.

Artículo 4.- Personería. La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer dependerá financieramente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta y tendrá Autonomía Administrativa en el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección.

Articulo 5.- Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, a continuación, se definen los siguientes términos:

1. **Violencia de género contra las mujeres.** - Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.

2. **Daño.** - Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima.

3. **Estereotipos de género**. - Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.

4. **Víctimas.** - Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia.

5. **Persona agresora.** - Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.

6. **Ámbito público**. - Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público.

7. **Ámbito privado.** - Espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas; de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico.

8. **Relaciones de poder.** - Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.

9. **Discriminación contra las mujeres**. - Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.

10. **Revictimización. -** Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.

11. **Registro Único de violencia contra las mujeres. -** Es un registro geo-referenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos.

12. **Clasificador Orientador de Gasto. -**Es una herramienta tecnológica desarrollada por el ente rector de las finanzas públicas, que busca vincular las actividades y los presupuestos de los programas institucionales, con componentes de políticas de igualdad (género, discapacidades, interculturalidad, movilidad humana y generacional). Esta herramienta verifica en qué medida estos componentes están siendo incorporados en el presupuesto de las instituciones públicas y facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria por cada entidad.

13. Masculinidades. - Es la construcción sociocultural sobre roles y valores asociados al comportamiento de los hombres. Se aboga por que se ejerzan sin machismo ni supremacía o violencia hacia las mujeres...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CAPITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6.- Conformación. La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer estará conformado por 3 miembros con sus respectivos suplentes con experiencia en género.

Una/Un Abogada/o
Una Trabajadora Social
Una Psicóloga

Equipo Técnico:

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Una Secretaria
Una/Un Técnica/o en Promoción de Derecho.

Artículo 7.- Funciones. La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

b) Hacer conocer e interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;

e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,

f) Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

CAPITULO III

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATITAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN

Artículo. 8.- Medidas Administrativas. La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer dispondrá de manera inmediata, cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia, las siguientes medidas de protección:

a) Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;

b) Ordenar la restitución de la víctima a la vivienda habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, ordenando la salida simultánea del agresor con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad;

c) A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de Justicia, la red de casas de acogida, centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial;

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

d) Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar;

e) Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia;

f) Ordenar al agresor la salida de la vivienda en común cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia;

g) Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima de la mujer víctima de violencia;

h) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;

i) Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres;

j) Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio;

k) Disponer el seguimiento para verificar el cumplimiento de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social, Salud, y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado;

l) Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella;

m) Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales;

n) Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal; y,

o) Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Articulo. 9.- Otorgamiento de Medidas Administrativas de Protección Inmediata. Una vez otorgada la medida administrativa de protección inmediata, en un tiempo máximo de 24 horas, la Junta Cantonal de Protección der la Mujer pondrá en conocimiento de los órganos judiciales el hecho y la medida otorgada para que la ratifique, modifique o revoque.

Articulo. 10.- **Petición.** Cualquier persona o grupo de personas que tenga conocimiento del cometimiento de hechos o actos de violencia podrá solicitar el otorgamiento de acciones urgentes y medidas administrativas de protección inmediata, a favor de la víctima, de manera verbal o escrita, ante la Juntas de Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer.

CAPITULO IV

DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Articulo 11.- El equipo técnico elaborará un plan anual para su ejecución de promoción de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer y de programas de sensibilización y prevención de la Violencia de Género.

Articulo 12.- Elaborar una base de datos de las organizaciones de género y vincularlas a la ejecución de los programas de promoción, sensibilización y prevención de la violencia de género.

Articulo 13.- Impulsar programas de no discriminación a la mujer y de género con instituciones públicas y privadas articulando las políticas públicas nacionales de género en coordinación con los Ministerios.

Articulo 14.- Establecer reuniones periódicas con la Comisión Permanente de Igualdad y Género conjunto con las instancias de seguridad Nacional a fin de establecer coordinación para la seguridad y protección directa a las víctimas de violencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-Articular acciones interinstitucionales para el seguimiento y acompañamiento de las víctimas.

SEGUNDA. - Emitir un informe mensual con datos estadísticos a la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los casos que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer accione.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

TERCERA. -Para las respectivas notificaciones de las medidas de protección respectivas se las realizaran con el apoyo del DEVIF-Policía Nacional, quienes dará a conocer a la junta mediante parte informativo el cumplimiento de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de 90 días contados a partir de la presente Ordenanza, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Manta deberá elaborar y socializar el Reglamento de Funcionamiento y operatividad de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer.

SEGUNDA.- A partir del año 2019, el GAD Manta deberá incluir la partida presupuestaria en el POA para que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer ejerza sus funciones.

TERCERA.- Las instalaciones de esta Junta deben ubicarse en lugar céntrico, donde se facilite su ubicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

SEGUNDA.- En lo que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos Internacionales aplicables, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, así como otras leyes de la materia.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

CERTIFICO*: Que,* la Ordenanza que Crea la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las sesiones ordinarias distintas, celebradas el catorce de mayo y once de junio del año dos mil dieciocho en primero y segundo debate respectivamente.

Manta, 11 de junio de 2018

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Ordenanza que Crea la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer; y, ORDENO su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la Institución.

Manta, junio 13 de 2018

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó su promulgación de la Ordenanza que Crea la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer, conforme a lo establecido en la Ley, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho. LO CERTIFICO.-

Manta, junio 13 de 2018

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta